



Ayuntamiento
de La Bañeza

Instrucciones reguladoras de la Ceremonia de Bienvenida a la Comunidad y del Registro Municipal de Ceremonias de Bienvenida a la Comunidad.

Primera. La Ceremonia de Bienvenida a la Comunidad consistirá en un acto solemne mediante el cual los padres, madres y tutores que lo soliciten puedan presentar a la comunidad vecinal a su hijo o hija menor de edad y hacer público su compromiso de educarle en los valores cívicos de la dignidad de las personas, la comunidad vecinal recibirá pública y ceremonialmente al menor o a la menor que así se presentará, dándole la bienvenida en su seno como miembro activo de la misma.

Segundo. La Ceremonia será pública, se celebrará ante el Alcalde o Concejal en quien delegue y se realizará en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial en los días y en el horario que se establezca por la Alcaldía.

Tercero. La Ceremonia se realizará previa solicitud escrita de los padres, madres o tutores, siendo requisito que quienes vayan a ser recibidos sean menores de 14 años y estén empadronados en el municipio.

El Área de Participación Ciudadana del Ayuntamiento tramitará las solicitudes, comprobando el cumplimiento de los requisitos y fijando el día y la hora de celebración de la Ceremonia intentando compaginar los determinados a dicho fin y, dentro de ellos, los que los interesados elijan.

Cuarta. De la Ceremonia se levantará acta, en la que constarán la fecha y la hora, la mención del Alcalde o Concejal que presida el acto, los datos personales de quien o quienes lo hubiesen solicitado y del menor. El acta así extendida será firmada por quien la hubiese presidido, por quien o quienes hubieren solicitado la Ceremonia.

Quinta. Las actas de la Ceremonia de Bienvenida a la Comunidad se inscribirán en el Registro de Ceremonias de Bienvenida a la Comunidad, mediante asientos en hojas numeradas y selladas de su libro principal, pudiéndose crear los libros auxiliares que se consideren adecuados para el mejor funcionamiento del Registro.

Tanto el libro principal como los auxiliares podrán llevarse mediante un sistema informático, que deberá crearse al efecto con las protecciones y garantías necesarias a fin de respetar estrictamente las disposiciones de la ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal.

Cualquier solicitante puede exigir que las inscripciones que se realicen en el Registro sean secretas.

Sexta. Los interesados podrán solicitar en cualquier momento certificaciones de las actas de la Ceremonia y de las inscripciones que figuren en el Registro de



Ayuntamiento
de **La Bañeza**

Ceremonias de Bienvenida a la Comunidad.

Las certificaciones serán expedidas por el Secretario General del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue, con el visto bueno de Alcalde o Concejal en quien delegue, y darán fe del contenido de las actas y de las inscripciones del Registro al los efectos procedentes.

Séptima. Tanto las solicitudes, como las Ceremonias y la extensión de las actas, las inscripciones en el Registro de Ceremonias de Bienvenida a la Comunidad y las certificaciones que de ellas se expidan no devengarán tasas ni precios públicos.

A pesar de lo expuesto la Corporación acordará lo que estime pertinente.